



Cómo mejorar la tramitación de concursos de acreedores para salvar empresas tras la crisis del Covid-19 (II)

III.- MEDIDAS PROCESALES PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, SIN COSTE ECONÓMICO

Puedo afirmar en base a mi experiencia en España y otras jurisdicciones, que estas medidas **incrementarían más de un 100% la capacidad de nuestro sistema** para tramitar los concursos de acreedores en el juzgado, sin suponer gran menoscabo de la seguridad jurídica y los legítimos derechos de los intervinientes.

Formularios obligatorios: es muy importante que la propia ley concursal, en una disposición final, o donde se considere, incorpore y obligue el uso de los principales formularios, a los que se verían obligados los abogados, economistas, AdR y AC, dando impulso a una gestión administrativa mucho más eficaz y eficiente en el uso de los recursos, facilitando la digitalización de los procedimientos, y por tanto, su transparencia, homogeneidad y agilidad, como ya es así en otros países de la UE, y en EEUU, especialmente en Alemania, Reino Unido y países de "commonlaw" y otros.

Se dirá que las medidas que se describen en los dos siguientes párrafos, ya son así, pero no lo son en la realidad de muchos juzgados mercantiles españoles.

Bajo criterio de los jueces mercantiles **no se declararán concursos sin masa**, que quedarán archivados por la resolución judicial que así lo estime, pudiendo los acreedores continuar con las acciones que a su derecho c ...